



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAIA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL IEEBC". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA RED DE PRINCIPIOS Y VALORES, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMÍNARÁ "GRUPO MADRUGADORES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SOTO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NÁCIONAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS FARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEBC":

I.I.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integraciónde los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.





1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribucion del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "EL IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que el C.P. Javier Garay Sánchez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral de "EL IEEBC", de acuerdo con la designación de fecha 02 de Septiembre de 2015, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG808/2015.

1.5.- Que para los efectos del presente acuerdo, "EL IEEBC", señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rómulo O Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE "GRUPO MADRUGADORES"

- 2.1.- Que comparece a la suscripción del presente convenio el Licenciado Roberto Soto García, en su carácter de Coordinador Nacional del Grupo Madrugadores, tal y como lo acredita con la designación del 28 de noviembre de 2016.
- 2.2.- Que mediante escritura pública número 16282, volumen 82, del 11 de abril de 1996, pasada ante la fe del notario público el Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, titular de la notaria número dos, de la ciudad de Tecate, Baja California; se hace constar la constitución de la asociación civil, la cual quedó debidamente inscrita ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida número 5001735 sección civil del 9 de junio de 1996.
- 2.3.- Que el objeto de la asociación será constituir Grupos de Análisis y de Crítica constructiva, cuya opinión trascienda en la solución de problemas que afecten el desarrollo armónico de la comunidad, proponiendo soluciones y estrictamente basados en los principios siguientes:
 - a) Queremos un país libre, en el que el Gobierno actúe hasta donde sea necesario y la Ciudadanía hasta donde sea posible.

2710

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

1

V

\ \

radol sa sugges





- b) Queremos una Entidad que se siga distinguiendo en el País por ser la mejor, la más unida y la más progresista.
- c) Queremos una ciudadanía sana y alegre, en la que se mantenga constantemente el orgullo de radicar en ella.
- d) Queremos una ciudadanía solidaria, participativa y responsable de sus actos.
- Queremos funcionarios públicos honestos, capaces, dignos y cumplidos.
- Queremos formar un grupo de hombres que sean íntegros y auténticos y que partiendo de la amistad, sean conscientes de la responsabilidad que tienen con su familia, con su ciudad, su estado y su país; que cumplan con sus obligaciones y que tengan la capacidad y el valor de exigir que se respeten sus derechos.
- g) Queremos que a ese grupo de hombre se les llame MADRUGADORES.
- 2.4.- Que el Coordinador Nacional, será el representante legal de la asociación, de acuerdo con el artículo 4, del Reglamento Interno de la RED DE PRINCIPIOS Y VALORES A. C.
- 2.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado e en Av. Sicilia número 2048 Fracc. Villafontana, C.P. 21180, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. **DE "LAS PARTES"**

- 3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- 3.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse por cumplir cabalmente con el objeto de presente instrumento jurídico.





Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL IEEBC" y "GRUPO MADRUGADORES" para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; asi como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades del Programa de Cultura Cívica y Política.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEBC"

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular al "GRUPO MADRUGADORES" sobre las actividades que establece el Programa de Cultura Cívica y Política, previa agenda acordada entre "LAS PARTES".
- b) Brindar información, capacitación y asesoría a los miembros de "GRUPO MADRUGADORES" cuando se lo solicite, sobre las actividades que comprende el Programa de Cultura Cívica y Política.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "GRUPO MADRUGADORES"

- a) Impulsar la distribución de los materiales proporcionados por "EL IEEBC" para la difusión de la cultura cívica y política, así como de la participación ciudadana entre la población en general y entre los integrantes del "GRUPO MADRUGADORES".
- b) Brindar espacios dentro de sus instalaciones para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por "LAS PARTES".

ŃĊ

4/10

Les Dad I de Juéque,





c) Promover a través de su portal y redes sociales las actividades que contempla el **Programa de**Cultura Cívica y Política.

CUARTA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de sus integrantes, población en general, y a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, foros, encuentros, congresos, conversatorios, visitas guiadas que sean de interés común para ambas partes; así como difusión en los portales y redes sociales de plataformas digitales.
- b) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía, principalmente entre los integrantes de "GRUPO MADRUGADORES", previa agenda acordada entre "LAS PARTES".
- c) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente convenio entre "EL IEEBC" y "GRUPO MADRUGADORES" en cooperación con sus distintos órganos directivos.
- d) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.
- e) Permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- f) Apoyar en el préstamo de espacios, para celebrar actividades en materia de cultura cívica y política

Ambas partes se comprometen a vincularse por medio del presente convenio para permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

()

Н

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

51





QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el "GRUPO MADRUGADORES" el Licenciado Roberto Soto García, Coordinador Nacional del Grupo Madrugadores y por "EL IEEBC", el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.





El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

4

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

5

The Star





Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "LAS PARTES" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen las suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna

2

8/10

Z

Sabahad 5 do de





discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR "EL IEEBC"

POR "GRUPO MADRUGADORES"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL LIC. ROBERTO SOTO GARCÍA

COORDINADOR NACIONAL

TESTIGOS POR "EL LEEBC"

LAE. ERENDIRA BIBIANA MACIELILÓPEZ

CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL

CONSEJERO ELECTORAL

TESTIGOS POR "GRUPO MADRUGADORES"

C.P. CARMEN DE LA TOBA MARTÍNEZ

VICECOORDÍNADORA NACIONAL Y
COORDINADORA EN PLAYAS DE ROSARITO

ING. PABLO GABRIEL VERA REYNOSO

SECRETARIO Y REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN EN TIJUANA





LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ GARCÍÁ

CONSEJERO JURÍDICO Y REPRESENTANTE DE LA

LIC. ALEJANDRO SUMANO MORENO
TESORERO

DR. ABEL RAMIREZ ROBLES

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN EN MEXICALI

ING. JOSÉ PABLO CASILLAS ESQUIVIAS

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN EN

TECATE

DRA SOLEDAD BARAJAS GUTIÉRREZ

REPRÉSENTANTE DE LA COORDINACIÓN EN SAN QUINTÍN

ING. IGNACIO CARPIO MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN EN ENSENADA

FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA RED DE PRINCIPIOS Y VALORES A. C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.